



Asamblea General

Distr. general
2 de diciembre de 2008
Español
Original: árabe

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 64 e) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Informe de la Tercera Comisión*

Relator: Sr. Khalid **Alwafi** (Arabia Saudita)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2008, la Asamblea General, atendiendo a una recomendación de su Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, el subtema titulado “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión celebró un debate general en que se examinó el subtema conjuntamente con los subtemas 64 b) y c) en sus sesiones 28ª a 31ª, celebradas los días 28 a 31 de octubre de 2008, y adoptó medidas en relación con el subtema 64 e) en sus sesiones 35ª y 39ª, celebradas el 4 y el 11 de noviembre. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña del debate celebrado en la Comisión (A/C.3/63/SR.28 a 31, 35 y 39).
3. En la 28ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Oficial encargada de la dependencia que se ocupa de las cuestiones relacionadas con la discapacidad en la División de Política Económica y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/63/SR.28).
4. La información relativa a los documentos que tuvo a la vista la Comisión para el examen de este subtema figura en el documento A/63/430.

* El informe de la Comisión sobre este tema se está publicando en seis partes, con la signatura A/63/430 y Add.1 a 5.



II. Examen del proyecto de resolución A/C.3/63/L.37

5. En su 35ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de México, en nombre de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, el Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, el Líbano, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Tailandia y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo” (A/C.3/63/L.37). Posteriormente, Albania, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, Chipre, las Comoras, Cote d’Ivoire, Egipto, Etiopía, Filipinas, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Indonesia, Islandia, Jamaica, el Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Lituania, Madagascar, Malawi, Marruecos, Mauricio, Montenegro, el Níger, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, la República de Moldova, el Togo, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, el Uruguay, el Yemen y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 39ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.3/63/SR.39).

7. También en la 39ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/63/L.37, sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

8. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución que figura a continuación:

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, la más reciente de las cuales es la resolución 62/170, de 18 de diciembre de 2007, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Celebra* la entrada en vigor, el 3 de mayo de 2008, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹ y su Protocolo Facultativo²;

2. *Celebra también* que, desde que se abrieron a la firma la Convención y su Protocolo Facultativo, el 30 de marzo de 2007, ya han firmado la Convención ciento treinta y seis Estados y cuarenta y uno la han ratificado, mientras que setenta y nueve Estados han firmado el Protocolo Facultativo y veinticinco lo han ratificado, y una organización regional de integración ha firmado la Convención;

3. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que estudien con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y el Protocolo Facultativo;

4. *Acoge con beneplácito* la primera reunión de la Conferencia de los Estados partes, que se celebró los días 31 de octubre y 3 de noviembre de 2008, y el establecimiento del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

5. *Acoge con beneplácito también* el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo³;

6. *Acoge con beneplácito además* la declaración conjunta de compromiso con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad del Grupo de apoyo interinstitucional;

7. *Invita* al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención y su Protocolo Facultativo, en particular prestándoles asistencia a fin de lograr la adhesión universal;

8. *Pide* al Secretario General que proporcione el personal y las instalaciones necesarios para el desempeño efectivo de las funciones de la Conferencia de los Estados partes y del Comité establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo Facultativo, así como para la difusión de información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo, teniendo en cuenta para ello las disposiciones de la Convención, en particular las relativas a la accesibilidad;

¹ Resolución 61/106, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ A/63/264 y Corr.1.

9. *Pide también* al Secretario General que siga adelante con la aplicación progresiva de las normas y directrices relativas a la accesibilidad de instalaciones y servicios en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se emprendan obras de renovación, incluidos arreglos provisionales;

10. *Pide además* al Secretario General que adopte nuevas medidas para promover los derechos de las personas con discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Convención, incluida la retención y contratación de personas con discapacidad;

11. *Pide* a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas, e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que sigan reforzando las medidas emprendidas para difundir información accesible sobre la Convención y el Protocolo Facultativo, inclusive a los niños y los jóvenes, promover su buen conocimiento y ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a esos instrumentos;

12. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo Facultativo y la aplicación de la presente resolución.
